



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 086-2025-MDCH

Arequipa, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2025; Exp. con Reg. T.D. N° 00006116-2025-E: El Informe N° 00826-2025-MDCH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 00672-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Informe N° 00848-2025-MDCH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 274-2025-MMC-MDCH e Informe N° 274-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00308-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00829-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Informe N°00826-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. COLEGIO NACIONAL DEL PT CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante Informe N°672-2025-OPPyOPMI-MDCH, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI señala que NO cuenta con capacidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 00848-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pone en conocimiento que se ha solicitado a la Municipalidad Provincial el financiamiento para la elaboración del expediente técnico de la inversión CUI 2633105 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. COLEGIO NACIONAL DEL PT CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; en tal sentido se propone la suscripción de un convenio, cuyo proyecto se alcanza para su revisión.

Que, mediante Carta N° 274-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Characato, alcanza el Informe N° 274-2025-MDCH-ALE, en el cual señala que se ha procedido a revisar los documentos derivados y se tiene que el convenio propuesto, tiene como objeto establecer los términos y condiciones a fin de que la Municipalidad Provincial de Arequipa proceda al financiamiento del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. COLEGIO NACIONAL DEL PT CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2633105”, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en tal sentido las diferentes áreas técnicas establecieron expresamente la viabilidad y necesidad de que se realice la suscripción del convenio en beneficio de la población del distrito, siendo





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 086-2025-MDCH

que la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI estableció que no cuenta con la viabilidad presupuestal; siendo de la opinión que se deberá remitir los actuados al Concejo Municipal a fin de que evalúen la solicitud de la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. COLEGIO NACIONAL DEL PT CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2633105, debiendo autorizarse al Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones, siendo su recomendación que es viable se apruebe la suscripción del convenio

Que, mediante Proveído N° 00829-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 308-2025-GM-MDCH sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publica Entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y La Municipalidad Distrital de Characato del Proyecto Denominado Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Av. Colegio Nacional del PT Characato, Distrito de Characato, de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa CUI 2633105", que tiene por objeto establecer los términos y condiciones del financiamiento del proyecto de inversión pública.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Zerafin Nicolas Pinto, la suscripción del convenio, así como de toda la documentación que de él derive.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Administración Financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Yadira Velásquez Agramonte de Mostaen
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Characato
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA